



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO TRIUNFO, ANTIOQUIA

Veinticinco (25) de agosto del dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	451
RADICADO	05 591 40 89 001 2021-00005 00
PROCESO	PERTENENCIA
DEMANDANTE	CARLOS ANDRÉS IDARRAGA GARCÍA Y DIEGO ALEJANDRO IDARRAGA GARCÍA
DEMANDADO	GERMÁN RICARDO NOVOA GUTIÉRRE, Y personas desconocidas e indeterminadas
TEMA Y SUBTEMAS	ACEPTA REGISTRO FOTOGRÁFICO REQUIERE APODERADA

Obra en el expediente, memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, mediante el cual, exteriorizó el registro fotográfico de la instalación de la valla en el inmueble objeto de controversia.

Al respecto, se tendrá por aportada la evidencia fotográfica, que obrará en el legajo, en cumplimiento de lo descrito en el numeral 7 del artículo 375 del estatuto procesal civil.

Así mismo, indicó la abogada, que el día 23 de agosto de 2023, expidió el certificado de libertad y tradición del predio identificado con folio 018-61211, que en su contenido no registra la anotación de la inscripción de la presente demanda; por lo que aprovechó la oportunidad para que, por intermedio de esta Judicatura, se requiera a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que proceda con la inscripción de conformidad.

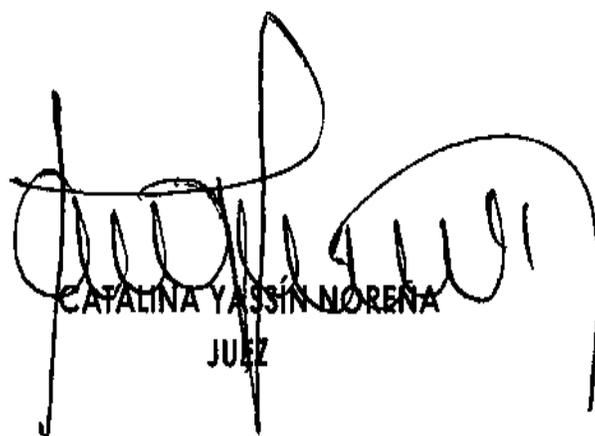
En cuanto al requerimiento aludido, se exhortará a la apoderada para que efectúe el impulso directamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla, Antioquia, en relación con la inscripción del presente trámite en el folio de matrícula No. 018-61211.

Por último, recuérdese que en proveído del 10 de agosto del 2023, se designó al CAMILO ANDRÉS ORTIZ ROMÁN portador de la tarjeta profesional 309.506 del C.S.J., en calidad de curador ad litem, para que represente al señor GERMÁN RICARDO

NOVOA GUTIÉRREZ y demás personas desconocidas e indeterminadas; **SIN QUE REPOSE CONSTANCIA DEL ENTERAMIENTO A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE.**

Por ello, con la finalidad de imprimir agilidad a estas diligencias, se requerirá a la representante de la parte demandante, para que ejecute la notificación del curador designado, en el menor tiempo posible.

NOTIFÍQUESE



CATALINA YASSIN NOREÑA
JUEZ

PROYECTA LCL

Firmado Por:

Catalina Yassin Noreña

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puerto Triunfo - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f6081207fefd77252e7d7afc7a83ff221067b1725466ca6d1c8e889cdda8877**

Documento generado en 25/08/2023 04:45:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>